



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 16 de octubre de 2006 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Gómez Robledo (México)

Sumario

Tema 79 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 80 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-57296 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 79 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

(continuación) (A/61/33, A/61/153** y A/61/304)

1. **La Sra. Sotaniemi** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países participantes en el proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, y Serbia; y, además, Islandia, Moldova, Noruega y Ucrania, dice que la Unión Europea sigue convencida de que las sanciones selectivas son un instrumento decisivo para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Para ser dignas de crédito y eficaces, las sanciones han de concebirse con cuidado, prestando la debida atención a las salvaguardias legales y a minimizar sus repercusiones negativas para terceras partes. Deben continuar las conversaciones sobre el perfeccionamiento de los regímenes de sanciones, que deben ser objeto de constante examen. Es de particular importancia contar con procedimientos claros y justos de inclusión en las listas y exclusión de ellas.

2. Manifiesta su satisfacción por el debate abierto celebrado en junio por el Consejo de Seguridad sobre el fortalecimiento del derecho internacional y los avances prácticos logrados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas en la mejora de su régimen de sanciones, en particular su aprobación de una carátula o formulario normalizado para las propuestas de inclusión en la lista. El Comité, con el apoyo del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, debe continuar perfeccionando sus directrices. A la Unión Europea le complace que esas cuestiones ocupen un lugar preeminente en el programa del Comité y acoge con satisfacción la propuesta de seguir debatiendo el procedimiento para excluir nombres de la lista. El mecanismo previsto permitiría a las personas remitir sus peticiones para ser excluidos de la lista a un punto focal establecido dentro de la Secretaría. Cualquier contribución del Secretario General será igualmente bien acogida.

3. Pero también se han realizado actividades fuera de las Naciones Unidas, en particular el estudio sobre

el fortalecimiento de las sanciones selectivas por medio de procedimientos equitativos e imparciales y el seminario conjunto de la Unión Europea y los Estados Unidos sobre procedimientos transparentes y equitativos de inclusión en las listas y exclusión de ellas. Aunque se encomian las diversas propuestas sobre sanciones, el Comité Especial debería evitar duplicar una labor ya asignada y llevada a cabo en otras instancias. Por ello, el Comité debería finalizar sus trabajos en la materia con carácter urgente.

4. La oradora manifiesta su satisfacción por el proyecto de resolución del Comité Especial sobre la celebración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia, reafirma el apoyo de la Unión Europea a la Corte y recuerda la recomendación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de reconocer su jurisdicción. A juicio de la Unión Europea, el Comité debería abstenerse de solicitar una opinión consultiva con respecto al uso de la fuerza.

5. La Unión Europea celebra los avances del Secretario General en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y apoya su pronta incorporación al sitio web de las Naciones Unidas. La Secretaría debería seguir impulsando la labor del Comité Interdepartamental del *Repertorio* sobre la Carta e intensificar la cooperación con instituciones académicas. Los Estados Miembros, por su parte, deberían contribuir más a los dos fondos fiduciarios establecidos para facilitar la preparación de las publicaciones.

6. Por su parte, la recomendación de la Cumbre Mundial 2005 de que se supriman el Capítulo XIII de la Carta y las referencias que se hacen al Consejo de Administración Fiduciaria en el Capítulo XII debería ponerse en práctica a su debido tiempo. Por último, aunque cabe celebrar la aprobación del documento de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité Especial, éste debe mejorarlos aún más. La propuesta de eliminar las deliberaciones anuales del Comité es una clara señal de la necesidad de cambio. La Unión Europea también recomienda cautela al considerar la posibilidad de añadir nuevos temas al programa del Comité Especial.

7. **El Sr. Talbot** (Guyana), hablando en nombre del Grupo de Río, subraya la importante contribución del Comité Especial al proceso de revitalización y los intentos de fortalecer las Naciones Unidas. El cumplimiento de su mandato depende no sólo de la adaptación de sus métodos de trabajo, sino también de la voluntad política de los Estados Miembros. El Comité Especial ejerce una función notable con respecto al proceso de reforma y las decisiones de la Cumbre Mundial 2005 relativas a la Carta. El Grupo de Río reitera su propuesta relativa a la inclusión de dos nuevas cuestiones en el programa de trabajo del Comité, a saber, “Examen de las normas y procedimientos de la Asamblea General” y “Estudio de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas”.

8. El Grupo también reitera su postura de principios de que las controversias han de resolverse por medios pacíficos y que las medidas coercitivas deben aplicarse como último recurso y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los regímenes de sanciones solicitados y aplicados legítimamente son más eficaces, pero deben imponerse sólo cuando se hayan agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias y en casos de amenaza a la paz o quebrantamiento de la paz. Además, deben administrarse de acuerdo con plazos y objetivos precisos y quedar sujetos a un examen y evaluación de sus efectos que sean objetivos.

9. El Grupo de Río celebra el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/61/304) y la conclusión del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones de que las sanciones selectivas suelen tener efectos negativos mínimos sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados. Al Grupo le complace que todos los regímenes de sanciones vigentes del Consejo sean de carácter selectivo y exhorta a que sigan aplicándose las medidas dirigidas a prestar asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

10. Por último, el Grupo de Río apoya plenamente los intentos de la Secretaría por actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y los avances logrados en la publicación de esos repertorios en el sitio web de las Naciones Unidas. El orador espera que pronto estén

disponibles en los seis idiomas oficiales. Insta a los Estados a contribuir a los fondos fiduciarios correspondientes y a la Secretaría a seguir aumentando la cooperación con instituciones académicas.

11. **El Sr. Grey-Johnson** (Gambia), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que la potestad del Consejo de Seguridad de imponer sanciones debe ejercerse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Sólo se debe plantear la posibilidad de imponer sanciones cuando se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico de controversias; las sanciones se deben imponer por un plazo preciso y se deben levantar tan pronto como se alcancen sus objetivos. También deben ser no discriminatorias y selectivas, con objeto de mitigar sus repercusiones negativas sobre la población civil. Recalca igualmente la necesidad de cumplir estrictamente lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta.

12. El Grupo de Estados de África recuerda todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 60/23, y sus diferentes disposiciones para ayudar a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y toma nota de la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones.

13. El Grupo de Estados de África celebra la flexibilidad demostrada por la Federación de Rusia en lo que se refiere a la forma definitiva del documento de trabajo revisado que lleva por título “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” y respalda la idea de adjuntarlo como anexo a una resolución de la Asamblea General. El orador también manifiesta su apoyo a los aspectos principales de la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia, especialmente la disposición sobre el posible pago de una indemnización a los Estados objeto de las sanciones o a terceros Estados por los daños ocasionados por sanciones impuestas en forma ilícita y anima al Comité Especial a seguir examinando todas las demás propuestas pertinentes.

14. Aunque reafirma los principios consagrados en la Carta relativos a la libertad de elegir los medios para el arreglo pacífico, el Grupo de Estados de África reitera la importante función que desempeñan los mecanismos judiciales, en particular la Corte Internacional de

Justicia. También insta a los Estados Miembros a hacer un uso efectivo de los procedimientos y métodos en vigor para la prevención de las controversias y su arreglo pacífico, con arreglo a la Carta.

15. Por último, el orador celebra las conclusiones del Secretario General relativas al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y los avances logrados en la eliminación del retraso en su publicación.

16. **El Sr. Anwar** (India) dice que a su delegación le complace que el Comité Especial haya aprobado el documento de trabajo relativo a sus métodos de trabajo, cuyo objetivo es evitar la duplicación, reducir el número de temas centrales de que se ocupa el Comité Especial, promover la presentación de propuestas en una fase temprana, establecer un mecanismo de fijación de plazos para evitar debates prolongados e ineficaces, limitar el examen de algunas cuestiones a una vez cada dos o tres años y permitir que se reconsidere la duración de los períodos de sesiones. Espera que su aplicación dé un nuevo impulso a la labor del Comité Especial.

17. La Corte Internacional de Justicia es un foro importante para el arreglo pacífico de controversias internacionales y ha contribuido de modo significativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo del derecho internacional en una amplia variedad de cuestiones. Una vez aprobada por la Asamblea General, la resolución sobre la celebración del sexagésimo aniversario de la Corte expresará el agradecimiento de la Asamblea a la Corte.

18. La propuesta de la Federación de Rusia relativa a la aplicación efectiva del Artículo 50 de la Carta sigue figurando en el programa. Son necesarias medidas inmediatas para dar aplicación a la sección del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que se ocupa de las sanciones, en particular el párrafo 108. Por lo que se refiere a la propuesta de la Federación de Rusia sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el contexto del Capítulo VI de la Carta, mientras que otros comités especializados se ocupan de los aspectos políticos y operacionales del mantenimiento de la paz, la Sexta Comisión puede contribuir desde el punto de vista jurídico. La asignación a la Sexta Comisión del tema del programa titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz

en todos sus aspectos" refleja la necesidad de un escrutinio jurídico de la cuestión. Por su parte, la propuesta de Belarús y la Federación de Rusia de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por parte de los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad ayudaría a aclarar algunos aspectos jurídicos importantes de la cuestión.

19. Recordando la propuesta de Cuba para redefinir las competencias y funciones de la Asamblea General y su relación con el Consejo de Seguridad, dice que la India concede gran importancia a la reforma de las Naciones Unidas. La continua intrusión del Consejo de Seguridad en los mandatos de la Asamblea General es motivo de gran preocupación. Acoge con satisfacción las propuestas dirigidas a hacer del Consejo de Seguridad un órgano más representativo, legítimo y efectivo y espera que reciban la atención que se merecen. La India apoya unas Naciones Unidas más fuertes y más eficaces. Puesto que la Corte Internacional de Justicia no tiene competencia inherente para proceder de manera automática a la revisión judicial de las decisiones del Consejo de Seguridad, es importante introducir mecanismos de control ampliando el número de miembros permanentes y no permanentes de ese órgano. Como consecuencia, la política de sanciones también sería más racional.

20. Por último, la India apoya las labores en curso sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y los intentos por actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

21. **El Sr. Abdelsalam** (Sudán) dice que el informe del Comité Especial es encomiable, pero no muestra ningún resultado tangible con respecto a las propuestas objetivas que se le habían presentado. Refiriéndose al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular a los párrafos 106 y 107 relativos a las sanciones, dice que las sanciones son el último recurso después de agotar todos los medios pacíficos y no deben perjudicar a las poblaciones civiles o a terceras partes. Los criterios estrictos y objetivos son fundamentales para definir las metas de las sanciones, que deben tener plazos y estar sujetas a exámenes periódicos, incluida la evaluación de sus efectos. Resulta por ello lamentable que se esté haciendo caso omiso de las disposiciones de la Carta, el contenido del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el

criterio general de los Estados Miembros y que las sanciones se hayan convertido en un objetivo en sí mismas, que se utilizan de manera sumamente selectiva, sin ningún elemento disuasorio jurídico o moral, como método de presión y chantaje políticos para lograr fines regionales de estrechas miras. Además, cada vez se aplican más antes de agotar todos los medios para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. En ese contexto, la experiencia ha demostrado que las medidas que infligen daños a la población civil no cambian las políticas del Estado contra el que se dirigen. En vez de ello, sirven solamente como un castigo colectivo que causa estragos económicos y sociales.

22. El orador apoya la propuesta revisada presentada por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia y está plenamente de acuerdo con la conclusión expuesta en el penúltimo párrafo en relación con la naturaleza de la reforma que se necesita para revitalizar la Organización. También apoya las ideas que figuran en el documento de trabajo revisado que presentó la Federación de Rusia relativo a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y su aplicación, así como el documento de trabajo de la Federación de Rusia sobre los elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el contexto del Capítulo VI de la Carta. Ambos documentos sirven de base para la labor dirigida a colmar una laguna en esferas en las que las Naciones Unidas se han vuelto cada vez más activas. Espera que esos trabajos se complementen con los que lleva a cabo la Sexta Comisión en el contexto de sus debates sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Por último, encomia las labores de la Secretaría en relación con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y aplaude las propuestas al respecto que figuran en el informe más reciente del Comité Especial.

23. **El Sr. Lamine** (Argelia) dice que las sanciones se deben imponer sólo como último recurso, después de haber agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias, en estricta conformidad con la Carta y el derecho internacional y sólo después de que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de una

amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Deben estar sujetas a exámenes periódicos y levantarse tan pronto como se alcancen sus objetivos. A ese respecto, recuerda el acuerdo alcanzado sobre las sanciones en la Cumbre Mundial 2005.

24. El Artículo 50 de la Carta no se debe interpretar como un artículo estrictamente de procedimiento; el deber de ayudar a los terceros Estados afectados por las sanciones es un componente decisivo del sistema de seguridad colectiva e implica compartir los sacrificios provocados por las sanciones. Esa asistencia también ayudaría a los terceros Estados a respetar las sanciones, haciéndolas con ello más efectivas y dignas de crédito. A ese respecto, encomia la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y las decisiones adoptadas para limitar los efectos de las sanciones sobre las poblaciones civiles, cuyo ejemplo más reciente son las adoptadas en relación con Liberia.

25. El recurso al uso de la fuerza sin una autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa, merece una atención seria debido a sus graves repercusiones. La delegación de Argelia apoya la propuesta de Belarús y la Federación de Rusia de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el uso de la fuerza. La iniciativa se basa en un principio fundamental de la Carta (el no uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza) y por ello es muy pertinente. El uso de la fuerza en las relaciones internacionales sólo es aceptable en ejercicio del derecho de legítima defensa o si el Consejo de Seguridad decide que existe una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Cualquier otra interpretación pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. El orador espera que se alcance un consenso de modo que la Asamblea General pueda por fin solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.

26. El orador espera que se preste nuevamente atención al documento de trabajo de Cuba titulado "Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" y se apoyen los intentos de otros órganos por reformar y revitalizar la Asamblea General.

27. Por último, manifiesta su agradecimiento a la Secretaría por las gestiones que ha hecho para asegurar la publicación regular del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, así como por los avances realizados para eliminar el retraso en su publicación y el hecho de que se hayan hecho públicos en Internet.

28. **El Sr. Saw Hla Min** (Myanmar) celebra el examen a fondo de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones que ha efectuado el Comité Especial y suscribe la opinión de que se deberían minimizar las repercusiones negativas de las sanciones sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados, en particular los problemas económicos especiales, mediante una asistencia práctica y oportuna a los afectados.

29. Recordando el párrafo 106 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, dice que las sanciones son un instrumento contundente cuya utilización plantea la cuestión ética básica de si es legítimo infligir sufrimientos a grupos vulnerables del país contra el que van dirigidas como medio de ejercer presión. El objetivo de las sanciones no es castigar a la población ni tomar represalias contra ésta. Deben aplicarse de acuerdo con criterios estrictos y objetivos, en particular las disposiciones de la Carta y el derecho internacional, por un tiempo determinado, deben basarse en fundamentos jurídicos sostenibles y se deben levantar tan pronto como se hayan alcanzado sus objetivos. No son aplicables “preventivamente” en los casos de violación del derecho internacional o de las normas o los principios internacionales.

30. Refiriéndose a la petición que figura en el proyecto de resolución presentado por Belarús y la Federación de Rusia de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, dice que Myanmar considera que el uso unilateral de la fuerza sin la autorización del Consejo de Seguridad es una violación de la Carta. Una opinión consultiva en ese sentido silenciaría efectivamente los intentos de justificar el uso unilateral de la fuerza y también ayudaría a consolidar el principio del no uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza.

31. Myanmar celebra que el Comité Especial haya dedicado dos sesiones a examinar cómo fortalecer el papel de la Organización y mejorar su eficacia. A ese respecto, la propuesta que figura en el documento de trabajo presentado por Cuba es provechosa y oportuna. En el fortalecimiento de la Organización, es

fundamental mantener el equilibrio entre las funciones y los poderes respectivos de los órganos principales de las Naciones Unidas, particularmente habida cuenta de la intrusión cada vez mayor del Consejo de Seguridad en cuestiones que entran dentro de la competencia de la Asamblea General. Dada la importancia de las cuestiones que examina el Comité Especial y el hecho de que su labor es decisiva para fortalecer la Organización y promover el multilateralismo, que Myanmar defiende enérgicamente, el Comité Especial merece el apoyo continuo de todos sus miembros.

32. **El Sr. El-Sager** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación, que ha presentado propuestas valiosas sobre algunos de los principales temas del programa del Comité Especial, ha participado activamente en la labor del Comité y espera desempeñar una función decisiva en la reforma de las Naciones Unidas atendiendo a los resultados de las deliberaciones anteriores y de las consultas que están teniendo lugar. Las propuestas concretas de su país sobre la cuestión de las sanciones y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a las que concede gran importancia, han sido debidamente examinadas junto con las presentadas por Cuba y la Federación de Rusia. Por ello, espera que en el período de sesiones en curso la Asamblea General apruebe medidas relativas a las condiciones y los criterios para la imposición de sanciones que incluyan la fijación de plazos determinados, el examen periódico de las sanciones y su levantamiento una vez que las razones para su aplicación dejen de existir. Las sanciones deben utilizarse para impedir los actos que violen el derecho internacional, pero no deben imponerse hasta que se hayan agotado todos los demás medios previstos en la Carta.

33. El no uso de la fuerza es un principio del derecho internacional profundamente enraizado que debe ser defendido. Por ello, su país apoya la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia para que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza en determinadas circunstancias. La cuestión del fortalecimiento de determinados principios relativos a las repercusiones y la aplicación de las sanciones debería permanecer en el programa del Comité Especial hasta que se haya examinado por completo, al igual que la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El orador respalda las iniciativas para revitalizar la labor del Comité Especial, algo que sólo puede lograrse si participa y coopera en sus actividades el mayor número posible de Estados Miembros y se examinan por igual todas las propuestas presentadas. A ese respecto, es decisivo asegurar que se asigne tiempo suficiente para el examen de esas propuestas.

34. Por lo que se refiere al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, es importante publicar ambos con objeto de facilitar el acceso de todas las partes interesadas a los antecedentes de las prácticas de la Organización desde su creación. A ese fin, es fundamental que se publiquen en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; el orador propone en consecuencia que se establezca un mecanismo voluntario de financiación para su publicación en cada uno de esos idiomas. Su país, por ejemplo, está dispuesto a contribuir a la financiación necesaria para publicar ambos repertorios en árabe. Cree que su propuesta proporcionaría un incentivo para las contribuciones y por ello espera que sea tenida en cuenta.

35. **El Sr. Tajima** (Japón) dice que su delegación comparte las preocupaciones expresadas por otras delegaciones con respecto al futuro del Comité Especial, puesto que ha tardado seis años en alcanzar una decisión sobre los modos y maneras de mejorar sus métodos de trabajo y aumentar su eficiencia. Los métodos de trabajo aprobados no son una panacea para los problemas esenciales a que se enfrenta el Comité Especial y hay un reconocimiento general de que la situación actual es insatisfactoria.

36. Por lo que se refiere al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, es importante reunir información sobre las prácticas del Consejo de Seguridad con objeto de mejorar sus métodos de trabajo. El Japón celebra los progresos registrados a ese respecto, así como el enfoque en dos niveles adoptado por la Secretaría y espera que su aportación al fondo fiduciario para la puesta al día del *Repertorio* en marzo de 2006 contribuya a continuar las gestiones para mejorar la transparencia, el carácter incluyente y la legitimidad de la labor del Consejo de Seguridad y facilitar el perfeccionamiento de sus métodos de trabajo.

37. **El Sr. Guan Jian** (China) dice que el Comité Especial, con su mandato amplio, desempeña una

función decisiva por ser el único mecanismo permanente para las deliberaciones sobre la Carta de las Naciones Unidas y sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y ha hecho contribuciones valiosas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la mejora de las relaciones entre Estados. Aunque su delegación agradece los intentos de algunos Estados por mejorar la eficiencia del Comité Especial sobre la base del consenso, se necesita una mayor voluntad política por parte de otros Estados para que esos intentos alcancen el éxito.

38. Con respecto a las condiciones básicas para la aplicación de sanciones, éstas no se deben introducir hasta que se hayan agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias. Deben cumplir estrictos criterios normalizados y respetar las disposiciones pertinentes de la Carta y el derecho internacional. Debe fijarse un plazo para su aplicación, y sus resultados y repercusiones deben examinarse de modo oportuno y objetivo. Lamenta que la constructiva propuesta presentada por la Federación de Rusia en relación con las sanciones no haya sido aprobada.

39. Refiriéndose a la formulación de principios rectores para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, dice que el examen de la cuestión del mantenimiento de la paz por otros órganos de las Naciones Unidas no debe impedir al Comité Especial debatir la cuestión desde la perspectiva de la Carta y el fortalecimiento del papel de la Organización. No obstante, China no tiene ninguna objeción en remitir la cuestión a otros órganos de las Naciones Unidas si eso mejora la eficiencia del Comité. El Comité Especial no debe examinar la cuestión de la modificación de la Carta salvo que la Asamblea General le dé ese mandato, puesto que esa cuestión debe ser examinada prudentemente dentro del marco general de la reforma de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización.

40. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que el hecho de que la Organización siga sin poder formular una política clara e integral sobre el arreglo pacífico de controversias es atribuible, entre otras cosas, a la falta de voluntad política, el doble rasero en el tratamiento de controversias de la misma naturaleza y la falta de respeto a los principios establecidos en la Carta para ocuparse de esas controversias. Los resultados objetivos de las deliberaciones del Comité Especial se acogen con satisfacción, porque muestran que pueden contribuir verdaderamente a la labor de las Naciones

Unidas a condición de que los Estados Miembros posean la voluntad política necesaria. Por ello, insta a todos los Estados a demostrar esa voluntad, a fin de asegurar el éxito de la labor del Comité Especial.

41. El fortalecimiento de la Organización exige una reforma desde dentro, no sólo mediante la reducción de gastos, el examen de los mandatos y la mejora de la actuación profesional del personal, sino también mediante el compromiso de los órganos principales con sus mandatos. Por ello, el Consejo de Seguridad no debe interferir en la labor de la Asamblea General sino que debe concentrarse en su función principal de establecer y mantener la paz y la seguridad internacionales, especialmente en el Oriente Medio, una tarea en la cual no debe sucumbir a las influencias políticas. La clave principal para fortalecer el papel de la Organización es mejorar su capacidad de resolver controversias pacíficamente, con independencia de pactos políticos y militares y de intereses unilaterales y bilaterales estrechos y mediante un uso óptimo del sistema internacional de seguridad colectiva establecido en virtud de la Carta, frustrando así cualquier intento de legitimar actos llevados a cabo fuera del alcance de la Organización.

42. Las repercusiones negativas de las sanciones son una de las cuestiones más importantes del programa. Las sanciones se deben aplicar de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y sólo si se han agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias y si el Estado en cuestión se niega a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Se deben aplicar gradualmente con objeto de facilitar la evaluación de sus repercusiones y se debe evitar cualquier repercusión negativa sobre los Estados y los pueblos vecinos. Debe haber un plazo apropiado para su aplicación; no se deben aplicar indefinidamente, ni se deben prorrogar ni levantar sin una resolución del Consejo de Seguridad al efecto. Por último, se deben imponer sólo en situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacionales, y esas situaciones se han de evaluar sobre la base de una información confirmada y contrastada.

43. Es importante mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial de modo que pueda producir resultados, permitiendo así a los Estados Miembros debatir los productos de su labor y acordar sugerencias concretas para fortalecer el papel de la Organización.

44. La delegación de Egipto celebra las gestiones realizadas para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y reafirma la importancia de finalizar el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* con objeto de seguir perfeccionando los métodos de trabajo de las Naciones Unidas y sus órganos principales. Espera que las dos publicaciones estén pronto disponibles en todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, aumentando así la transparencia en la labor de la Organización. Es fundamental aumentar la cooperación entre la Secretaría y las instituciones académicas encargadas de los estudios y la investigación necesarios para preparar ambos *Repertorios* e informar a los Estados Miembros de la naturaleza de esa cooperación. En conclusión, la oradora subraya la importancia de la labor del Comité Especial relativa a la mejora de la función y los poderes de la Asamblea General como órgano normativo principal de las Naciones Unidas.

45. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que el debate sobre el informe del Comité Especial es particularmente importante en un momento en que los líderes mundiales han reafirmado su fe en las Naciones Unidas y han renovado su compromiso con los propósitos y principios plasmados en la Carta y en el derecho internacional.

46. Con respecto a las sanciones, su delegación secunda la opinión de que se deben imponer estrictamente de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y sólo si se han agotado todos los medios de arreglo pacífico de controversias. Aunque apoya la idea de aplicar sanciones selectivas, se debe prestar más atención a las consecuencias involuntarias de las sanciones para las poblaciones civiles y los terceros Estados. Todos los regímenes de sanciones deben evaluarse caso por caso con objeto de resarcir del daño provocado.

47. Por lo que se refiere a la aplicación de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, se debe hacer todo lo posible por asegurar que las medidas que se adopten estén dirigidas a impedir la explotación ilegal de los recursos naturales para financiar a los grupos y milicias armados que siguen activos en la zona oriental del país, pero no impidan que el Gobierno utilice las riquezas del país para el bien de la población.

48. Por lo que se refiere al uso de la fuerza, la delegación de la República Democrática del Congo condena cualquier medida coercitiva adoptada en violación de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta. La intervención militar sólo está justificada si se han agotado todos los medios pacíficos de arreglar una controversia y a ese respecto, el Comité Especial debe recordar el espíritu del párrafo 77 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Además, apoya la propuesta de Belarús y la Federación de Rusia de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza armada por razones diferentes de la legítima defensa o sin autorización previa del Consejo de Seguridad.

49. La delegación de la República Democrática del Congo respalda las recomendaciones del Secretario General en relación con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y celebra los avances logrados en la difusión por medios electrónicos de las versiones de esos documentos en todos los idiomas. No obstante, habida cuenta de la “brecha digital” que existe entre los países del Norte y los del Sur con respecto al acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, es fundamental asegurar que también estén disponibles versiones impresas de los documentos.

50. Por último, el orador apoya la propuesta de Egipto relativa a la celebración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia, que desempeña una función fundamental en el arreglo pacífico de controversias.

51. **La Sra. Wilcox** (Estados Unidos de América), refiriéndose a las sanciones, señala que aunque en el Artículo 50 de la Carta se prevén consultas como un mecanismo para debatir los efectos de las sanciones si surgieran problemas económicos especiales, no se exige al Consejo de Seguridad que adopte ninguna medida específica además de esas consultas, a pesar de que algunos Estados Miembros afirmen continuamente que existe una prescripción en ese sentido.

52. A ese respecto, encomia el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/61/304) y expresa su satisfacción por el hecho de que desde

2003 todos los regímenes de sanciones aplicados por el Consejo de Seguridad hayan sido de carácter selectivo, contribuyendo de ese modo a minimizar los problemas económicos no deseados que afectan a terceros Estados. Como consecuencia, en el período que abarca el informe, ningún Estado Miembro ha acudido a un comité de sanciones en relación con problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones. No obstante, los Estados Unidos de América reconocen que el cumplimiento de las sanciones supone gastos en algunos casos y seguirán examinando esos gastos por conducto de mecanismos apropiados como las instituciones financieras internacionales.

53. Aunque su delegación elogia las gestiones de la delegación del Japón y los copatrocinadores del documento de trabajo sobre la mejora de los métodos de trabajo del Comité Especial, lamenta que el texto definitivo del documento de trabajo sea más modesto que la propuesta original, y opina que es necesario seguir trabajando al respecto. La oradora espera que ese texto se considere como un primer paso provechoso en un proceso continuo de mejora de la eficiencia del Comité Especial e insta a ese Comité a seguir prestando especial atención a los modos de mejorar su productividad.

54. **El Sr. Kamto** (Camerún) dice que puesto que el fortalecimiento del papel de la Organización es una parte decisiva del proceso de reforma y está directamente vinculado con el mantenimiento y la consolidación de la paz, conviene examinar la función que desempeña el Comité Especial en el fortalecimiento de la Organización. La adaptación de las Naciones Unidas a los trastornos y los problemas de un mundo en perpetuo cambio es una tarea delicada, que exige estudiar modos de facilitar la evolución de la Organización sin menoscabar sus cimientos ni hacerla demasiado difícil. A ese fin, el Comité Especial debe recibir ayuda para cumplir su mandato efectivamente y dar nuevo ímpetu a su labor. Aunque se acogen favorablemente los nuevos métodos de trabajo aprobados por el Comité Especial en abril de 2006, esos métodos por sí solos son insuficientes para fortalecer la función del Comité; deben combinarse con la voluntad política de todos los Estados Miembros si se quiere que el Comité satisfaga las esperanzas depositadas en él.

55. El Camerún concede gran importancia a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por las

sanciones. Aunque las sanciones siguen siendo un modo importante de mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de fuerza, deben imponerse sólo como último recurso y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta. Sus repercusiones negativas sobre las poblaciones inocentes deben ser mínimas; por consiguiente, el Camerún apoya la idea de las sanciones selectivas, que tienen pocas repercusiones sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados. Las diversas propuestas referentes a las sanciones deben ser objeto de mayor estudio con objeto de mejorar la eficacia de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas.

56. Con respecto al fortalecimiento del papel de la Organización, el mejor modo de alcanzar ese objetivo es revitalizar la Asamblea General para permitirle desempeñar sus funciones de modo más efectivo y eficiente. Eso sólo se podría lograr consolidando las atribuciones que se le asignan en la Carta, especialmente las relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es particularmente importante mejorar la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en esa esfera; por ejemplo, el Consejo de Seguridad debe proporcionar a la Asamblea General información adecuada sobre las medidas pertinentes que esté adoptando.

57. El Camerún sigue cumpliendo con los mecanismos pertinentes para el arreglo pacífico de controversias, en particular, el recurso a la Corte Internacional de Justicia, y apoya la propuesta relativa al sexagésimo aniversario de la Corte. A ese respecto, se debe considerar más la posibilidad de promover el conocimiento público como parte de la enseñanza, el estudio y una mayor difusión de las actividades de la Corte relacionadas con el arreglo pacífico de controversias, con miras a definir modos y maneras concretos de poner en práctica esa idea, y de reflexionar sobre los modos efectivos de asegurar la ejecución de los fallos de la Corte con arreglo al párrafo 2 del Artículo 94 de la Carta o por conducto de un nuevo mecanismo. Con objeto de proteger a los pueblos de los efectos de los conflictos armados, se debe prestar especial atención a promover una cultura de prevención de conflictos.

58. El Camerún celebra las medidas adoptadas por el Secretario General para eliminar el retraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de*

la práctica seguida por el Consejo de Seguridad e insta a los Estados a aportar las contribuciones necesarias para financiar la publicación de esos documentos, que preservan la memoria institucional de la Organización.

59. **El Sr. Cairo Palomo** (Cuba) observa que al Comité Especial le corresponde un papel fundamental en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas y señala que llevar a cabo una reforma real de las Naciones Unidas significa ante todo el respeto efectivo de su Carta por todos los Estados Miembros y el restablecimiento del papel central de la Organización en el sistema de las relaciones internacionales, al tiempo que implica asegurar el imperio del derecho internacional, lograr el restablecimiento del sistema de seguridad colectiva y garantizar la paz mediante el desarrollo del multilateralismo y la cooperación entre los Estados. Elementos determinantes en el proceso de reforma de las Naciones Unidas son la democratización de sus principales órganos y, especialmente, la revitalización de la Asamblea General en su calidad de órgano principal de deliberación, adopción de políticas y representación, para que pueda ejercer plenamente todas las facultades que le concede la Carta de las Naciones Unidas.

60. Es necesario encontrar una solución permanente al problema de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones, que no puede separarse de la cuestión general de la aplicación de sanciones por parte del Consejo de Seguridad, aspecto que está indisolublemente vinculado a la reforma de este órgano. En correspondencia con el espíritu de la Carta, la imposición de sanciones constituye una medida extrema que debe considerarse sólo cuando haya una amenaza real a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, o cuando se hayan agotado todos los medios para la solución pacífica de las controversias previstos en el Capítulo VI de la Carta y tras una evaluación cuidadosa de los efectos económicos, sociales y humanitarios a corto y largo plazo que tendrían tales sanciones. De conformidad con lo establecido en la Carta, el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros, lo que supone que la aplicación de sanciones debe contar con la aprobación colectiva de los Estados Miembros; no puede constituir un segundo privilegio de los miembros permanentes del Consejo junto al derecho de veto. Además, las sanciones no deben servir como instrumentos de coacción en manos

de algunos miembros permanentes. Existe una necesidad clara de democratizar los procesos de toma de decisiones del Consejo en materia de sanciones y garantizar que sus decisiones respondan realmente a la voluntad colectiva de la Organización.

61. Los regímenes de sanciones deben tener objetivos claros y términos precisos, someterse a revisiones periódicas y ajustarse en correspondencia con la situación humanitaria existente en el Estado sancionado. Cualquier intento de utilizar las sanciones para cambiar totalmente o modificar el ordenamiento político o jurídico de un país con objeto de resolver controversias internacionales es ilegal según el derecho internacional. Se requieren modificaciones sustanciales en los métodos de trabajo de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, que sufren las mismas distorsiones presentes en las decisiones y los procedimientos del propio Consejo, incluida la falta de transparencia. Para garantizar que las sanciones puedan actuar como un mecanismo efectivo y justo deberá establecerse una interrelación verdadera entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Las funciones sobre las cuestiones de paz y seguridad internacionales asignadas a la Asamblea General en la Carta deben hacerse realidad. La Asamblea debe participar activamente en la toma de decisiones sobre la implementación de sanciones contra un Estado Miembro y posteriormente en el seguimiento a nivel subregional.

62. El Comité tiene ante sí importantes propuestas de varios Estados Miembros, entre ellos Cuba, que merecen ser debatidas, pero la falta de voluntad política de algunos países ha bloqueado su progreso más allá de los métodos de trabajo del Comité.

63. Tras agradecer el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/61/153) y los esfuerzos realizados para que puedan consultarse en Internet los estudios del *Repertorio* en español, francés e inglés, el orador expresó preocupación por el futuro de esa publicación dada la falta de recursos.

64. **El Sr. Popkov** (Belarús) dice que el Comité Especial es el foro adecuado para examinar los distintos aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas, incluidos los derivados del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. A ese

respecto Belarús apoya la propuesta formulada por el representante de Guyana en nombre del Grupo de Río. En cuanto a la adición de dos nuevos temas al programa del Comité Especial, el orador entiende que no debe dar lugar a una revisión del reglamento de la Asamblea General.

65. La reforma de la Organización debe incluir la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad y la mejora de sus métodos de trabajo, la revitalización de la labor de la Asamblea General y el fortalecimiento de la función del Consejo Económico y Social, especialmente en lo que se refiere a mitigar las consecuencias de las sanciones y hacer frente a las crisis socioeconómicas, humanitarias y ambientales, lo que puede lograrse si a partir de una base jurídica firme se crea un proceso en que el Comité pueda intervenir activamente.

66. Belarús está a favor de que se alcance lo antes posible un consenso en torno al documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación, que podría aprobarse en forma de declaración o de adición a una resolución de la Asamblea General. Las sanciones deben considerarse medidas extremas y de emergencia que cabe adoptar ante situaciones que presenten una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. No obstante, es preciso formular una norma que defina racionalmente la relación entre el mecanismo sancionador y el requisito de haber agotado previamente todos los medios pacíficos de arreglo de controversias. Hay que examinar más cuidadosamente hasta qué punto debe ser riguroso el documento de trabajo a ese respecto.

67. Debe hacerse más hincapié en establecer un sistema efectivo para aplicar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones, tanto en el marco de la Asamblea General como en el de los comités de sanciones y grupos de trabajo del Consejo de Seguridad. A fin de proteger los intereses económicos de los terceros Estados, sobre todo los países en desarrollo y los menos adelantados, y aumentar además la efectividad de las sanciones alentando a los Estados a que las respeten, es preciso emprender un análisis jurídico exhaustivo de todas las medidas de indemnización y de otro tipo que existen.

68. Belarús está de acuerdo con quienes han subrayado que los logros del Comité Especial han sido discretos, a menudo debido a sus métodos de trabajo, pero no está a favor de su abolición. Su delegación está dispuesta a seguir examinando las propuestas para mejorar la labor del Comité Especial, pero insiste en que ésta debe basarse exclusivamente en normas que sean conformes a los procedimientos de la Asamblea General. Las disposiciones sobre los métodos de trabajo que figuran en el documento de trabajo deben presentarse en forma de recomendaciones.

69. En cuanto a la propuesta conjunta de Belarús y la Federación de Rusia de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, un dictamen de este tipo podría ser muy significativo en el desarrollo del principio de la no utilización de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta. Se espera que la opinión consultiva aclare, en primer lugar, las consecuencias jurídicas que deben afrontar los Estados que utilicen la fuerza sin autorización previa del Consejo de Seguridad, pero sin infringir las normas del derecho internacional humanitario; en segundo lugar, si se necesita una decisión del Consejo de Seguridad o la Asamblea General para determinar si se ha producido o no una agresión en el contexto de las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza armada; y en tercer lugar, las consecuencias jurídicas que tendría para la comunidad internacional en su conjunto el hecho de que un Estado o grupo de Estados utilice la fuerza armada en contravención de lo dispuesto en la Carta.

70. Belarús apoya la propuesta de que en su actual período de sesiones la Asamblea General apruebe una resolución para conmemorar el sexagésimo aniversario del establecimiento de la Corte Internacional de Justicia. Su delegación entiende que la Corte puede desempeñar un papel más importante en el sistema de las instituciones judiciales internacionales promoviendo una mayor interacción entre ellas y el intercambio de información sobre los problemas relativos a la aplicación del derecho internacional.

71. **El Sr. Ri Song Hyon** (República Popular Democrática de Corea) dice que deben adoptarse medidas sustantivas para garantizar que las Naciones Unidas desempeñen un papel central a la hora de hacer frente a los principales problemas internacionales. La prepotencia y el unilateralismo manifiestos obstaculizan el establecimiento de unas relaciones

internacionales equitativas y los esfuerzos por resolver de forma justa los problemas internacionales. Mientras persista esta situación, las Naciones Unidas no podrán cumplir la misión que les encomienda la Carta.

72. La Asamblea General debe tener la última palabra para autorizar el uso de la fuerza armada y la imposición de sanciones así como para resolver problemas económicos y sociales. Actualmente, ciertos Estados soberanos están sufriendo la agresión carente de escrúpulo de una superpotencia y sus Estados clientes, y ello debido a que la Asamblea no tiene la facultad de adoptar decisiones sobre conflictos. La mayoría de las sanciones no se han usado para resolver realmente los enfrentamientos, sino como instrumento de promoción de los intereses políticos de unos pocos países, entre los que se encuentra la superpotencia. El Consejo de Seguridad está perdiendo credibilidad debido a su falta de neutralidad y a su irresponsabilidad en la imposición de sanciones.

73. Una de las violaciones de la Carta más graves y características es la representada por el “Mando de las Naciones Unidas” en Corea del Sur, que en realidad es el mando de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. No podrá plantearse ninguna reforma auténtica de las Naciones Unidas mientras, debido a la intervención de la superpotencia, subsista esa reliquia del pasado siglo, sobre la que las Naciones Unidas carecen de control alguno. El desmantelamiento del “Mando de las Naciones Unidas”, que ha venido abusando del nombre de la Organización desde hace más de medio siglo, debe estar en la primera línea de la reforma de las Naciones Unidas.

74. **El Sr. Hoang Chi Trung** (Viet Nam) dice que la Carta establece que las sanciones pueden plantearse una vez se haya producido la amenaza a la paz o su quebrantamiento, y tan sólo luego de que se hayan agotado todos los medios para el arreglo pacífico de controversias. En realidad, las sanciones que se imponen a un Estado determinado pueden tener consecuencias negativas para terceros Estados. Las sanciones deben aplicarse en estricto cumplimiento del derecho internacional, especialmente de la Carta y, para evitar o reducir al mínimo sus repercusiones negativas, deben definirse con claridad, ser selectivas, tener plazos de vigencia determinados, someterse a revisiones periódicas y levantarse tan pronto como desaparezcan las razones que justificaron su imposición. Antes de establecerlas, deben examinarse y evaluarse sus posibles consecuencias, y los terceros

Estados afectados deben recibir asistencia de manera práctica y oportuna.

75. Viet Nam apoya firmemente el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación”, y también respalda el documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones. Su delegación alienta a los demás países a que examinen los documentos en una atmósfera de cooperación, con objeto de concluir los trabajos lo antes posible. Viet Nam también acoge con satisfacción la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 el mandato del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. El orador apoya asimismo el documento de trabajo presentado por Cuba con el título “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”, que contiene elementos valiosos, y dice que deben seguir fortaleciéndose las funciones de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad. Además, manifiesta su apoyo a los documentos de trabajo presentados por la Jamahiriya Árabe Libia y por Belarús y la Federación de Rusia. Viet Nam acoge con beneplácito la aprobación del documento de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité Especial patrocinado por el Japón, Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda, y también apoya la aprobación del proyecto de resolución propuesto por Egipto con el título “Conmemoración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia”.

76. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que el Comité Especial es uno de los principales foros establecidos por la Asamblea General para debatir los problemas jurídicos de la Organización, aunque últimamente su labor ha sido menos productiva que en años precedentes. No obstante, durante su período de sesiones más reciente demostró que podía obtener resultados y aprobó normas para mejorar sus procedimientos y un proyecto de resolución relativo a la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia. La Federación de Rusia apoya la propuesta presentada por Guyana en nombre del Grupo de Río relativa a la inclusión de dos nuevos temas en el programa del Comité Especial, dado que

resultan muy pertinentes para su mandato, e insta al Comité a que apruebe su inclusión.

77. En el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/61/304) se señala que la Organización apenas se ha esforzado en prestar dicha asistencia. A la Asamblea General tal vez le interese familiarizarse con los métodos y procedimientos mencionados en el informe, por lo que el orador pide al Secretario General que prepare el material necesario y lo presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones.

78. En cuanto al informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/61/153), a pesar de que estas publicaciones tienen gran valor como depósitos de la memoria institucional, su financiación continúa planteando graves problemas. La Federación de Rusia propone que su elaboración y publicación se sufraguen una vez más con cargo al presupuesto de la Organización. En cuanto a la recomendación del Comité Especial de que se aumente la cooperación con las instituciones académicas y se recurra en mayor medida a becarios y expertos externos en la labores de preparación de esas publicaciones, la Federación de Rusia es consciente de que esas medidas son inevitables, pero considera que deben tenerse en cuenta diversos aspectos: es preciso que el sistema de participación de los expertos e instituciones externos sea transparente y equitativo y que se dé a todos los Estados la posibilidad de participar; tampoco hay que olvidar que la Secretaría es responsable de garantizar la calidad de ambos repertorios. Su delegación está seriamente preocupada por los cambios de formato del *Repertorio* de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad que se mencionan en el informe. El deseo de la Secretaría de acelerar la preparación del *Repertorio* es comprensible, pero no debe hacerse realidad a expensas de la calidad. Los principios establecidos por el Secretario General en 1952 para la elaboración de ambos repertorios deben respetarse de manera estricta.

79. Pasando a la cuestión del destino final del Consejo de Administración Fiduciaria, el orador señala que la Federación de Rusia apoya la decisión de eliminarlo adoptada en la Cumbre Mundial. No obstante, la introducción de cambios en la Carta debe

examinarse en el contexto global de la reforma de la Organización.

80. **El Sr. Choi** Sung-soo (República de Corea) espera que los nuevos métodos de trabajo adoptados recientemente por el Comité Especial mejoren su eficiencia. En relación con la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea de que el Mando de las Naciones Unidas en la península de Corea se estableció de manera ilegal, el orador recuerda que la utilización de la bandera de las Naciones Unidas por el Mando fue autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 84 (1950), de 7 de julio de 1950. Dos decisiones del Consejo de Seguridad, concretamente la resolución 84 (1950) y la resolución 88 (1950), aprobadas de acuerdo con el procedimiento establecido, reconocieron al Mando de las Naciones Unidas como la entidad encargada del mantenimiento de la paz en la península de Corea. La Asamblea General también aprobó dos resoluciones sobre la cuestión coreana, a saber, las resoluciones 3390 (XXX) A y 3390 (XXX) B. En la resolución A se exhortaba a todas las partes directamente interesadas a entablar negociaciones con miras a establecer nuevos arreglos adecuados para sustituir el Acuerdo de Armisticio de 1953, reducir las tensiones y asegurar una paz duradera en la península de Corea. Por su parte, la resolución B, mencionada por el representante de la República Popular Democrática de Corea, contradecía lo establecido en la resolución A. Dado que ambas decisiones se anulan mutuamente, insinuar que existe una única resolución de la Asamblea General que hace fe en esta materia resulta engañoso, como también lo es mencionar tan sólo una de las resoluciones sin hacer referencia a la otra. Además, la Sexta Comisión no es el foro adecuado para debatir el estatuto del Mando de las Naciones Unidas, cuestión sobre la que sólo puede decidirse conjuntamente con la sustitución del Acuerdo de Armisticio por un acuerdo de paz.

81. **El Sr. Elji** (República Árabe Siria) se muestra extremadamente preocupado por el doble rasero y las políticas discriminatorias que se están utilizando. Así por ejemplo, las sanciones se usan ahora más que nunca, de una forma que a menudo menoscaba la credibilidad de la Organización. Las sanciones coercitivas de índole política o económica que se imponen sin la autorización del Consejo de Seguridad constituyen una práctica peligrosa, ilegítima y arbitraria que es incompatible con el derecho

internacional. Las sanciones tan sólo pueden imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y una vez que se hayan agotado todos los medios previstos en el Capítulo VI, cuya finalidad es evitar que se produzcan consecuencias negativas para la población civil del Estado objeto de las sanciones o para terceros Estados. Las sanciones deben ser justas e imponerse de conformidad con la Carta, examinando en profundidad sus repercusiones a corto y largo plazo, que deben excluir en todo caso el castigo de la población. Debe establecerse un plazo de vigencia y definirse desde un primer momento y con claridad las condiciones que se demandan del Estado objeto de las sanciones, de modo que éstas queden sin efecto una vez desaparezca la amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A los terceros Estados afectados por las sanciones debe reconocérseles el derecho a reclamar indemnización y hay que formular las condiciones básicas y los criterios generales para imponer y aplicar las sanciones, a fin de incluir mecanismos para prevenir o minimizar sus posibles consecuencias negativas. En resumen, la cuestión de las sanciones tiene dimensiones humanitarias, legales y políticas. En ese contexto, el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia es muy pertinente y merece la máxima atención. El orador también se refiere a las observaciones sobre las sanciones contenidas en el Documento Final aprobado en la 14^a Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 2006. Esas observaciones suponen un primer paso hacia la formulación de criterios relativos a las sanciones, si bien la falta de voluntad política de algunos Estados ha impedido que continúe en el Comité Especial un diálogo para reflexionar sobre las ideas articuladas en dicho documento.

82. El orador también apoya los documentos de trabajo presentados por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y mejoramiento de su eficacia y la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia en torno al mismo tema, en particular respecto del Consejo de Seguridad, órgano que el orador espera que sea en breve objeto de ampliación y reforma de sus métodos de trabajo. El papel de la Asamblea General también debe revitalizarse para garantizar el cumplimiento efectivo de su mandato, especialmente en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Así pues, es importante que la Sexta Comisión

continúe examinando y haciendo un seguimiento de la cuestión. También manifiesta su apoyo al documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia sobre la propuesta de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que ha recibido un apoyo unánime, a excepción de un Estado que sigue manteniendo una oposición poco razonable.

83. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, el orador observa con preocupación el retraso que se va acumulando en la elaboración de ciertos volúmenes, que además seguirá aumentando en 2007 cuando deban incluirse nuevos períodos de sesiones sobre los que aún no se ha empezado a trabajar. En este contexto, espera que pronto se publiquen copias impresas y añade que la elaboración de estudios para el *Repertorio* debe impulsarse mediante la redistribución de recursos hacia las dependencias adecuadas. Los pasantes pueden contribuir extraordinariamente a esta labor, pero para ello deben contar con la necesaria cualificación. Por tanto, resulta esencial examinar tanto las competencias de los pasantes como su imparcialidad. El orador pide que se aporten contribuciones al fondo fiduciario dedicado al *Repertorio* y propone que las cantidades ahorradas se utilicen para traducir ambas publicaciones a los demás idiomas oficiales, puesto que constituyen no sólo un registro oficial de la actuación de la Organización sino también su memoria institucional.

84. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité Especial, el orador resalta el derecho de los Estados a presentar propuestas para fortalecer las funciones de dicho órgano y observa que sus recomendaciones en tal sentido fueron aprobadas sobre la base de que no quedarían sometidas a la revisión de los mandatos legislativos. El orador se resiste no obstante a aceptar dichas recomendaciones a la vista de algunas de las observaciones formuladas en torno a ellas.

Tema 80 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)
(A/61/142)

85. **La Sra. Sotaniemi** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, la ex-república Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países participantes en el proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia; e

Islandia, Moldova, Noruega y Ucrania, se muestra conforme a la inclusión del tema en el programa del Comité. El respeto por el estado de derecho está en la base de la coexistencia pacífica entre las naciones. De la misma manera, la existencia de un sistema judicial internacional es esencial para conseguir que países e individuos rindan cuentas por sus crímenes más graves. La creación de los tribunales especiales para la ex Yugoslavia, Rwanda y Sierra Leona y de la Corte Penal Internacional ha fortalecido la legalidad internacional al eliminar la impunidad de las personas. La Unión Europea está decidida a defender y promover un orden internacional basado en el derecho internacional, incluida la normativa de derechos humanos, en el que las Naciones Unidas ocupen un lugar central. La existencia y la observancia de normas claras y previsibles y el establecimiento de un sistema multilateral para prevenir o castigar su violación son condiciones necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

86. A nivel nacional, el estado de derecho se funda en el principio de la legalidad, la separación equilibrada de los poderes, el respeto del derecho internacional, incluidos los derechos humanos, y el acceso universal a la justicia. La necesidad de que se haga justicia es más urgente allá donde existe o acaba de superarse un conflicto, momento en que las estructuras judiciales pueden haber quedado debilitadas. El Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 reconoció el vínculo existente entre la paz y la seguridad, el desarrollo y el estado de derecho, especialmente el respeto por los derechos humanos.

87. A lo largo de los años la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional han desempeñado un importante papel en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. El debate anual de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional propició un diálogo con los Estados Miembros y los actores internacionales, incluidos otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, que resultó beneficioso para todos. La Unión Europea invitó a la Mesa y a la Secretaría a que explorasen nuevos métodos para reforzar ese diálogo y acogió con satisfacción la introducción de debates oficiales interactivos oficiosos, mesas redondas y sesiones de preguntas y respuestas. Los debates interactivos oficiosos con miembros de la Comisión deben incluirse sistemáticamente en el calendario de la Semana del Derecho Internacional, y también cabría

organizar en otras ocasiones reuniones oficiosas entre los Estados Miembros y los integrantes de la Comisión.

88. La Unión Europea acoge con beneplácito el debate sobre el modo de promover la ratificación y aplicación de los tratados, y está ocupándose de esa misma cuestión a nivel interno. El principio de la supremacía de las obligaciones internacionales sobre las derivadas del derecho interno está bien consolidado. Así, la norma codificada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según la cual una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado, es especialmente importante para la integridad de los tratados, como también lo es la labor actual de la Comisión sobre los efectos jurídicos de las reservas y objeciones a los tratados. Tras acoger con satisfacción las actividades relacionadas con los tratados que se desarrollan con carácter anual en las Naciones Unidas, la oradora propone que cada año se organicen presentaciones y debates en torno a un tema para examinar las mejores prácticas y las lecciones extraídas de la aplicación de los tratados más importantes, aprovechando los conocimientos y la experiencia de la Oficina de Asuntos Jurídicos y de entidades como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Unión Europea ya está prestando asistencia a los Estados sobre la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

89. El debate abierto celebrado en el Consejo de Seguridad en junio de 2006 puso de relieve el papel crucial de la Corte Internacional de Justicia en el mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales, partiendo de la obligación de los Estados de resolver sus diferencias por medios pacíficos. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se incluye la recomendación de que los Estados que aún no hayan reconocido la jurisdicción de la Corte, consideren la posibilidad de hacerlo. Las Naciones Unidas proporcionan oportunidades muy valiosas para el seguimiento de la labor de la Corte y de otros órganos judiciales internacionales en el arreglo de controversias, entre otras las visitas, del Presidente de la Corte a la Sexta Comisión durante la Semana del Derecho Internacional. La Unión Europea también

espera con impaciencia la celebración de la primera reunión oficiosa de la Comisión con el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

90. La oradora acoge con satisfacción la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz y otras iniciativas emprendidas con esos mismos fines por el Consejo de Seguridad, que también deberían ser examinadas, no obstante, por la Asamblea General. El informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) constituye un hito importante en el ámbito de la consolidación de la paz. La ausencia del estado de derecho, manifestada en forma de impunidad o de anarquía, socava la confianza de la ciudadanía, pone freno al desarrollo y provoca la aparición de la delincuencia organizada y el terrorismo y la reanudación de los conflictos. La Unión Europea acoge con beneplácito los mandatos en materia de estado de derecho que se han otorgado a las nuevas misiones de mantenimiento y consolidación de la paz. Se han registrado avances en la esfera de la justicia de transición, y en la actualidad son muchas las misiones que prestan apoyo en las labores de investigación de antecedentes, las comisiones de la verdad y los procesos judiciales y que alientan una mayor participación de la población local. Así pues, es lamentable que no se haya hecho un seguimiento del informe del Secretario General en los dos años transcurridos desde su publicación. La oradora insta a la Secretaría a que atienda la petición a estos efectos formulada por el Consejo de Seguridad en junio de 2006.

91. La Unión Europea tiene interés en que se garantice un nivel adecuado de recursos para las actividades relativas al estado de derecho en situaciones posteriores a los conflictos e insta al Secretario General a que tome medidas en relación con la propuesta refrendada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de que se cree una dependencia de asistencia sobre el estado de derecho en el seno de la Secretaría, necesaria para coordinar unas labores actualmente divididas entre departamentos y organismos muy diversos de las Naciones Unidas. La dependencia debe crearse a un nivel lo suficientemente elevado como para garantizar una coordinación efectiva, teniendo en cuenta el papel central de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la prestación de asesoramiento jurídico de carácter sustantivo, y su

mandato debe ser amplio e incluir la coordinación y la racionalización de todas las actividades relativas al estado de derecho que tienen lugar en el sistema así como la facilitación de asistencia técnica, la formulación de recomendaciones para fortalecer el estado de derecho y la cooperación con otras organizaciones, fondos y programas que operen en el mismo ámbito. Dentro de las misiones de las Naciones Unidas, todas las dependencias cuyas funciones resulten vitales para hacer efectivo el estado de derecho deben cooperar al máximo, de modo que los sistemas de administración de justicia de los países puedan reconstruirse con rapidez.

92. Finalmente, la Unión Europea apoya la propuesta de que el Comité elija cada año un subtema para dedicarle especial atención, siempre que ello no provoque la duplicación de los debates que tienen lugar en otras instancias de las Naciones Unidas. El tema elegido para el año siguiente debe decidirse por medio de una resolución. La oradora también apoya la propuesta de que el Secretario General elabore un informe analítico que sirva de base a los debates de la Comisión.

93. **La Sra. McIver** (Nueva Zelandia), hablando en nombre de Australia y el Canadá, además del de su propio país, dice que, en la época de su fundación, el principal objetivo de las Naciones Unidas era el de instaurar el imperio de la ley en las relaciones internacionales. La Carta es el marco central de esta legalidad en los asuntos internacionales, y la labor de las Naciones Unidas, incluidas sus actividades en materia de derechos humanos, mantenimiento de la paz, desarme, desarrollo y buena gobernanza, no hace sino sustentar los mismos principios a nivel nacional. La oradora resalta la importancia de que los Estados Miembros apoyen las labores de la Organización dirigidas a promover el estado de derecho, incluidas las actividades de la Comisión de Derecho Internacional, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional y los tribunales penales especiales. La Asamblea General también está llamada a desempeñar un importante papel en la promoción de las actividades de la Organización en materia de estado de derecho. Los trabajos de la Sexta Comisión en esta esfera deben ser prácticos y orientarse a la adopción de medidas. Asimismo, es preciso evitar la duplicación de las actividades de otras comisiones u órganos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Comisión debe abstenerse de debatir el alcance o la definición del

concepto de estado de derecho, y en su lugar centrarse en establecer modalidades para este tema del programa con miras a que su examen en el siguiente período de sesiones sea fructífero.

94. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia apoyan la elección de una o dos cuestiones para su examen por la Comisión en el contexto del tema relativo al estado de derecho. Dos de esas cuestiones temas podrían ser la justicia penal internacional, incluidas las cuestiones “pendientes” o “sucesoria” derivadas de la conclusión de los trabajos de las cortes y tribunales penales internacionales e híbridos; y la necesidad de coordinar más eficazmente la asistencia técnica que se presta a través de las Naciones Unidas para impulsar el estado de derecho y la asistencia que presta la propia Organización en torno a la aprobación y aplicación de los tratados. El intercambio de información sobre las necesidades, novedades y actividades relacionadas con el estado de derecho entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas por una parte y entre la Organización, sus Estados Miembros y la sociedad civil por la otra, necesita mejorarse. A estos fines, la oradora espera recibir asesoramiento de la Secretaría sobre el establecimiento y el mandato de la futura dependencia de asistencia sobre el estado de derecho.

95. **La Sra. Khan** (Pakistán) dice que el estado de derecho es crucial en el logro de la justicia social y económica y de la paz y la estabilidad internacionales. En este contexto, las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en las situaciones posteriores a un conflicto son un motivo de satisfacción para los países que aportan contingentes, ente los que se cuenta el Pakistán. La administración de justicia y el estado de derecho son cuestiones que deben integrarse en todas las intervenciones internacionales o de las Naciones Unidas en las sociedades que salen de un conflicto. En tales casos, se necesita ayuda para crear instituciones y fomentar la capacidad de los sistemas de administración de justicia. Los usos locales y consuetudinarios en la administración de justicia y el arreglo de controversias pueden aprovecharse a tales fines en la medida en que sean compatibles con las normas internacionales. Las actividades de reconstrucción, la recuperación económica y la creación de empleo constituyen incentivos adicionales para preservar el estado de derecho.

96. No debe permitirse que se imponga una cultura de impunidad. El Pakistán apoya plenamente el

mandato y las actuaciones de los tribunales penales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, que han demostrado que nadie está por encima del derecho internacional. La responsabilidad por los crímenes de lesa humanidad debe hacerse efectiva en sentido ascendente a lo largo de la cadena de mando y es preciso unir esfuerzos para arrestar a los fugitivos y ponerlos a disposición de la justicia. También hay que acabar con la impunidad por los delitos financieros y reforzar y mejorar los mecanismos de cooperación para restituir los fondos y demás activos obtenidos ilegalmente mediante la comisión de actos de corrupción a sus países de origen.

97. Las estrategias nacionales para promover el estado de derecho complementan las que se usan a nivel internacional y es preciso eliminar las contradicciones que existen actualmente en la aplicación de este principio a ambos niveles. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en virtud de los capítulos VI o VII de la Carta deben ejecutarse sin discriminación. La aplicación selectiva de las normas genera una atmósfera de injusticia y menoscaba la credibilidad de las Naciones Unidas.

98. También es preciso fortalecer el sistema judicial internacional a través de sus instituciones. El Consejo de Seguridad debe aprovechar al máximo la Corte Internacional de Justicia. Las situaciones que supongan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales han de resolverse de acuerdo con los principios consagrados en la Carta, especialmente los relativos a la seguridad colectiva, que rigen el uso de la fuerza.

99. La delegación del Pakistán apoya la propuesta contenida en el documento S/2006/367 de aumentar la eficiencia y la credibilidad de los regímenes de sanciones instituidos por las Naciones Unidas. El uso de estos regímenes durante los últimos años ha planteado problemas jurídicos fundamentales en lo que se refiere a los procedimientos de inclusión y eliminación de nombres en las listas de los diversos comités de sanciones, a los que debe dárseles solución con carácter prioritario.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.